

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 14 de Octubre de 1909.

NUMERO 9

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

**Samuel Lewis**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4º número 14.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4º número 17A.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

El despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 7º, número 27.

Secretario de Fomento.

**José E. Leleuvre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Far que de la Independencia, número 62.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIXPURU AIXPURU.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Las mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

**FABRO AROSEMENA.**

## CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Resolución número 495, de 2 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 496 de 2 de Octubre de 1909. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 80, de 29 de Septiembre de 1909. 1

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 185 de 1909, de 29 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento. 1

Resolución número 298 de 29 de Septiembre de 1909. 1

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábricas, número 187. 2

Provincia de Coclé.

Administración Provincial de Hacienda.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1909. 2

## Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

### RESOLUCION NUMERO 495.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. —Número 495. Panamá, Octubre 2 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Nemesio Medina, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas con fecha 13 de Septiembre próximo pasado, que el señor Nemesio Medina, ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Nemesio Medina CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese,

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

### RESOLUCION NUMERO 496.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 496.—Panamá, Octubre 2 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho, por el señor José

María Herazo, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 24 de Septiembre próximo pasado, que el señor José María Herazo ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor José María Herazo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

### RESOLUCION NUMERO 80.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Ramo de Bienes Nacionales. Resolución Número 80. Panamá, Septiembre 22 de 1909.

Por medio del oficio número 89, de fecha 13 del corriente mes, consulta el señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro, ante qué autoridades deben levantarse las pruebas para acreditar el cultivo de tierras publicas ó que éstas no son adjudicables, y si más pruebas pueden crearse ante los Administradores de Tierras.

Las funciones de éstos están consignadas en las leyes 19 y 26 de 1907 y en la 3ª de 1909, y en ninguna de ellas se faculta a los Administradores de Tierras Publicas a levantar pruebas fuera del juicio; pero los litigantes y opositoristas en asuntos relacionados con las tierras baldías tienen obligación de acompañar a su reclamo las pruebas en que lo fundan [Captulo XIV. Litigio y oposiciones, Ley 19 de 1907], y cuando se trata de oposiciones y apelaciones en negocios referentes a la adjudicación de tierras indultadas, se concederá un término de pruebas y después de recibidas se citará a las partes para que aleguen (artículos 53 y 54 de la Ley 3.a de 1909).

Como consecuencia de lo expuesto,

SE RESUELVE:

1.º Los Administradores de Tierras Baldías e Indultadas no están facultados para levantar ante ellos ninguna clase de pruebas fuera de juicio; y esta función corresponde al Poder Judicial, con la asistencia del Ministerio Público.

2.º Las pruebas para decidir los litigios y oposiciones que se presenten en cada adjudicación de tierras, sean baldías, sean indultadas, deberán practicarse ante el Administrador de Tierras que conozca del respectivo negocio, y cuando las dichas pruebas se hubieren practicado ante otra autoridad, se ratificarán por an-

te el Administrador de Tierras conocimiento.

Regístrese, comuníquese y púese.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA

## Secretaría de Instrucción Pública.

### DECRETO NUMERO 165 DE 1909

(DE 29 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento

El Secretario de Instrucción Pública

En uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a la señorita Mercedes Pare del puesto de Directora de la Escuela Alternada del Corregimiento de Urdugal (Provincia de Chiriquí), nombrase para llenar la vacante a la señorita Carmen Aradó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Septiembre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES

El Subsecretario,

Angel M. Herres

### RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública. Número 282. Resolución Segunda. Panamá, 29 de Septiembre de 1909.

En el precedente memorial, elevado a esta Secretaría por el señor Abogado D. José Suárez, fiador de la señorita Julia Jaén G., alumna beca en la Escuela Superior de Señoritas, manifiesta dicho señor Suárez por recibido comunicación de la señora Encarnación Grimaldo v. de Jaén, madre de la citada señorita, por la cual le participa que en su situación pecuniaria ha cambiado al extremo de no poder atender por más tiempo a los gastos que demanda el sostenimiento de su hija en la escuela; constancia ésta que obliga a la señorita referida a renunciar a la beca que le fue otorgada, a su dicha. Fundado en esta razón el memorialista solicita en nombre de la señora Grimaldo v. de Jaén, la cancelación del contrato por el cual le fue dada a la indicada señorita la beca de que ha venido disfrutando.

En atención a las razones alegadas y considerando que es justa la beca que obliga a la ya referida señorita Julia Jaén a renunciar a la suya, beca,

SE RESUELVE:

Cancelase a la señorita Julia G., la beca que le fue adjudicada en la Escuela Superior de Señoritas, lévase al fiador, Sr. Presbítero D. José Suárez, de la obligación de reembolso al Gobierno por los gastos que la citada señorita ha causado durante el tiempo de su permanencia en el citado establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES

**Secretaría de Fomento.**

**CERTIFICADO**  
 Registro de marcas de fábrica.  
 Número 187.  
**DOMINGO DE OBALDIA,**

de la República de Panamá,  
**HACE SABER:**

señor Joaquín Tarragó, ocu-  
 Poder Ejecutivo en solicitud  
 para distinguir en el comer-  
 cioso de ron, y cuya marca la  
 dos etiquetas cuyas des-  
 son las siguientes:

marca de fábrica consiste  
 en una marca de fábrica.  
 Para distinguir en el comer-  
 cioso de ron, y cuya marca la  
 dos etiquetas cuyas des-  
 son las siguientes:

Superior de R. Badía & Co.  
 de Panamá.

la etiqueta la forman cuatro  
 a cada lado y el Escudo. Es-  
 a medallas color oro y el es-

cudo encarnado y oro sobre fondo  
 blanco".

Que la expresada solicitud fué pu-  
 blicada por primera vez, en la GACETA  
 OFICIAL número 859, de 10 de Ju-  
 nio último, y se han vencido más de  
 noventa días desde esa fecha, sin que  
 se haya interpuesto reclamación algu-  
 na en contrario;

Que se han pagado los derechos co-  
 rrespondientes, tanto por el registro  
 de la marca, como por la inserción de  
 la solicitud en el periódico oficial;

Que tres ejemplares de la expresada  
 marca de fábrica han sido deposita-  
 dos en la Secretaría de Fomento, de  
 la República, como lo previene la  
 Ley, y

Que en virtud de disposiciones lega-  
 les vigentes, por Resolución número  
 44 de 15 de Septiembre corriente, que  
 da registrada en la República de Pa-  
 namá, la marca de fábrica de que se  
 ha hecho mención, la cual sólo podrá  
 usar el señor Joaquín Tarragó, domi-  
 ciliado en esta ciudad.

Por tanto, se expide el presente  
 Certificado, en Panamá, á los diez y  
 seis días del mes de Septiembre de  
 mil novecientos nueve.

**J. D. DE OBALDIA.**  
 El Secretario de Fomento,  
**J. E. LEFEVRE.**

(2 vs. 2).

**Provincia de Coclé**

**Administración Provincial de Hacienda**

**ACTA**

la practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé á la  
 Oficina de la Administración Provincial de Hacienda.

onomé, á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve, el se-  
 ñor de la Provincia, con el Oficial Mayor de la Gobernación, se  
 á la Oficina del señor Administrador Provincial de Hacienda con  
 practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Enero  
 pasado.

ndose en su Despacho, el señor Administrador, como también los  
 pleados subalternos, se procedió á verificar el acto, de la manera  
 á expresarse:

geron á la vista los libros de «Cajas», auxiliares y demás documen-  
 tobanes de las cuentas que se llevan en la Oficina y examinados  
 se extrajo de ellos el siguiente resultado:

**INGRESOS.**

**CUENTA DE RENTAS.**

Saldo en Caja el 1º de  
 nero que viene de Di-  
 cembre de 1908..... B. 3,823.23½

rditos activos de Vigen-  
 es Económicas Expiradas.

Por lo recaudado hoy  
 la vigencia de 1907 y  
 08, así:

**Venta de licores al por  
 menor.**

Recaudado por esta im-  
 poste en los siguientes  
 stritos, como sigue:

Distrito de Aguadulce, Dic. B.	83.50	
" " Antón, " "	20.50	
" " Pintada, " "	15.00	
" " Natá, " "	18.00	
" " Olá, " "	2.50	B. 139.50

medallas y Semovientes.

Recaudado de los siguientes  
 stritos, así:

Passan..... B. 3,961.73½

Vienen..... B. 3,961.73½

Distrito de Aguadulce, Dic.	132.35	
" " Pintada, " "	13.95	
" " Natá, " "	100.50	
" " Olá, " "	8.50	255.30

**10 Telégrafos.**

Remesas de los Telegra-  
 fistas de la Provincia, así:

De Nata, Diciembre..	10.35	
" Aguadulce, " "	47.80	
" Penonomé, " "	56.75	
" Poerí, " "	10.25	
" Antón, Noviembre y Diciembre.....	18.35	
" Pintada, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.....	32.05	175.05

**29 A Producción de licores.**

Cobrado por el Agente Fiscal de Aguadulce.....	46.65	
Id. por el mismo.....	3.01	
Id. por el de Natá.....	39.90	
Id. por el mismo.....	84.00	173.56

**A Venta de licores al por  
menor.**

Cobrado por esta oficina..... 55.00

**30 A Papel Sellado y Timbre  
Nacional.**

Cobrado en el mes por  
 venta de especies venales,  
 así:

Expendedores de Pen- onomé.....	41.35	
Id. id.....	11.00	
Id. de Aguadulce.....	17.75	
Id. de Antón.....	10.00	
Id. de Penonomé.....	14.00	94.00

**31 Derecho de Registro.**

Recaudado por esta ofi-  
 cina por Derecho de Re-  
 gistro en el mes..... 6.30

**A Impuestos sobre Mortuorias**

Recaudado por la oficina  
 por este impuesto..... 17.70

**A Inmuebles y Semovientes,  
correspondientes á la Vigen-  
cia de 1907 y 1908.**

Recaudado en el presen-  
 te mes por este impuesto  
 correspondiente al año  
 de 1908, como sigue:

29 D. Cañizales, casa.....	90	
E. Herrera, potrero.....	1.60	
C. Morán, ganado.....	90	
M. Morán, ganado.....	1.25	
L. Morán, ganado.....	90	
Vicente Peñalosa, ganado.	1.25	6.90
<b>A Remesas de la Tesorería.</b>		<b>763.71</b>

4 Remesado por la Teso-  
 ría General con nota nú-  
 mero 303 de la Secretaría  
 de Hacienda y Tesoro de  
 fecha 24 de Diciembre.... 4,000.00

Passan..... 4,000.00

4,745.44½

001817

001818

Vienen .....	4,000.00		4,745.44
<b>Enero 31</b> Recibido igualmente con oficio número 35 de la Se- cretaría de Hacienda y Te- soro, fecha 21 de este mes.	5,000.00	9,000.00	
<i>A Ingresos Varios.</i>			
"Por multas impuestas ...		5.00	9,005.00
			<b>B. 13,750.44</b>
<b>EGRESOS.</b>			
<b>1909. CUENTA DE GASTOS.</b>			
<b>Enero 5</b> Por créditos pasivos de vi- gencias económicas expira- das.			
Pagado por gastos de la vigencia de 1907 a 1908 de acuerdo con el siguiente detalle:			
<i>Departamento de Gobierno.</i>			
Cap. 7. Art. 18.			
Gobernaciones (P).			
Sueldo del Gobernador y demás empleados de la Admi- nistración en Diciembre de 1908 .....			
		B. 297.50	
Cap. 8º Art. 21.			
Gobernaciones (M) .....	54.50	B. 352.00	
Cap. 9º Art. 25.			
Alcaldías (P) .....	285.64		
Cap. 10. Art. 31.			
Alcaldías (M).			
Útiles de escritorio .....	6.45		
Cap. 13. Art. 42.			
Alquiler de locales .....	77.75		
Cap. 13. Art. 43.			
Mobiliario .....	75.50	445.34	
Cap. 11. Art. 38.			
Corregimientos é Inspec- ciones de Policía (P).			
Sueldo de los Inspecto- res y Secretarios en varios meses .....			
	740.40		
Cap. 13. Art. 39.			
Corregimientos é Inspec- ciones de Policía (M).			
Útiles de escritorio .....	8.12		
Cap. 13. Art. 43.			
Mobiliario .....	9.20	757.72	
Cap. 19. Art. 65.			
Policía Nacional (P) .....	1,504.77		
Cap. 26. Art. 65.			
Policía Nacional (M).			
Útiles de escritorio .....	10.00		
Cap. 24. Art. 76.			
Gastos varios [Bajas] .....	197.00	1,711.77	
Cap. 25. Art. 75.			
Correos (P).			
Sueldo de estos emple- dos .....	157.50		
Cap. 26. Art. 77.			
Locales (M) .....	10.00		
Correos (M).			
Conducción de Correos .....	75.00	242.50	
Pasan .....		3,509.34	<b>B. 13,756.44</b>

Vienen .....	3,509.34	B. 13,750.44
Cap. 27. Art. 80.		
Telégrafos (P).		
Sueldo de estos emple- dos .....	548.77	
Cap. 28. Art. 82.		
Telégrafos (M).		
Local, alumbrado y agua .....	83.25	632.02
		<b>4,141.37</b>
<i>Departamento de Hacienda.</i>		
Administración de Hacienda.		
Cap. 34. Art. 91.		
Pagado por sueldo de los empleados de la Admi- nistración de Hacienda ...		
	418.75	
Cap. 34. Art. 92.		
Administración de Hacia- da (P).		
Sueldo del Celador de las Rentas y Viáticos .....	80.00	
Cap. 35. Art. 93.		
Administración de Hacia- da (M).		
Útiles de escritorio .....	7.50	
Cap. 35. Art. 94.		
Administración de Hacia- da (M).		
Local de la Administra- ción de Hacienda .....	7.50	
Cap. 35. Art. 95.		
Administración de Hacia- da (M).		
Local y útiles de escri- torio, Celaduría y Rentas Nacionales .....	10.00	523.75
Cap. 37. Art. 101.		
Agencia Fiscales.		
Sueldo de los Agentes Fiscales .....	110.80	
Cap. 46. Art. 115.		
Gastos Varios.		
Sueldo eventual de los expendedores de especies venales .....	14.75	
Cap. 46. Art. 117.		
Gastos Varios.		
Sueldo de los Miembros de la Junta Calificadora de la Propiedad .....	115.00	240.25
<i>Departamento de Instrucción Pública.</i>		
Cap. 49. Art. 126.		
Inspección de Instrucción Pública (P).		
Sueldo del Inspector .....	75.00	
Cap. 50. Art. 128.		
Inspección de Instrucción Pública (M).		
Por viáticos, local y tí- les de escritorio .....	25.90	
Cap. 51. Art. 130.		
Escuelas Primarias (P) .....		
	1,378.37	
Cap. 51. Art. 132.		
Sueldos por jubilación ...		
	17.00	
Cap. 51. Art. 136.		
Sueldo de Profesoras de costura, música y canto ...		
	175.00	
Pasan .....	<b>B. 1,770.37</b>	<b>B. 4,305.37</b>

Cap.  
Sue  
Insp  
Públi  
nuen  
Dep  
C  
Juzg  
Sueld  
C  
Min  
Util  
Alq  
C  
Notar  
Pag  
dos  
C  
Notar  
Util  
C  
Alq  
C  
Cárcel  
Suel  
dos  
C  
Cárcel  
Util  
C  
Agu  
para  
C  
C  
Racio  
Depart  
Cap  
Hig  
Sueld  
Cap  
G  
Atm  
Depart  
C  
Gol  
Pag  
ritorio  
C  
Gol  
Imp  
Cap  
Al  
Mobi  
aa

Vienen.....	B 1,770.37	B 4,905.37	B 13,750.44
ap. 58 ter. Art. 172.			
Salario del Escribiente del Director de Instrucción Pública y gastos de ama- necer y local.....	160.00	1,830.37	
<i>Departamento de Justicia.</i>			
Cap. 61. Art. 181.			
Pagado de Circuito (P).			
Pagado de estos empleados.....	519.13		
Cap. 63. Art. 189.			
Ministerio Público (P).			
Pagado al Fiscal del Circuito.....	60.00		
Cap. 64. Art. 190.			
Ministerio Público (M).			
Salarios de escritorio.....	2.50		
Cap. 64. Art. 191.			
Alquileres de local.....	7.50		
Cap. 65. Art. 192.			
Comisaría y Oficinas de Re- gistro (P).			
Pagado a estos emplea- dos.....	75.00		
Cap. 66. Art. 195.			
Comisaría y Oficinas de Re- gistro (M).			
Salarios de escritorio.....	3.00		
Cap. Art. 196.			
Alquiler de locales.....	15.00		
Cap. 67. Art. 197.			
Salarios de Circuito y Presidio (P).			
Pagado de estos emplea- dos.....	50.00		
Cap. 68. Art. 199.			
Salarios de Circuito y Presidio (M).			
Salarios de escritorio.....	2.50		
Cap. 68. Art. 201.			
Carbón, jabón y alumbrado para los presos.....	5.00		
Cap. 69. Art. 205.			
Gastos Varios.			
Raciones de presos.....	139.35	878.98	
<i>Departamento de Fomento.</i>			
Cap. 63. Art. 232.			
Higiene Pública (P).			
Pagado del Médico Oficial	70.00		
Cap. 76. Art. 233.			
Gastos Varios.			
Alumbrado público.....	70.00	140.00	
<i>Departamento de Gobierno.</i>			
Cap. 8. Art. 19.			
Gobernación [M].			
Pagado por útiles de es- crito en Enero de 1909..	3.90		
Cap. 8. Art. 20.			
Gobernación [M].			
Raciones Oficiales.....	7.50		
Cap. 13. Art. 43.			
Alcaldías [M].			
Salario de las Alcal- días.....	52.50		
Pasan.....	B 63.90	B 7,764.72	B 13,750.44

Vienen.....	B 63.90	B 7,764.72	B 13,750.44
Cap. 19. Art. 63.			
Policía Nacional [P].			
1ª y 2ª décadas del pre- sente mes.....	985.72		
Cap. 24. Art. 70.			
Gastos Varios.			
Por alquiler de caballos [Baga].....	42.00	1,091.62	
<i>Departamento de Hacienda.</i>			
Cap. 46. Art. 115.			
Gastos Varios.			
Por el tanto por ciento a los Expendedores Oficia- les en este mes.....	13.85	13.85	
<i>Departamento de Justicia.</i>			
Cap. 61. Art. 181.			
Juzgados del Circuito.			
Pagado al Oficial Ma- yor, 10 días.....	12.90		
Cap. 68. Art. 201.			
Kerosene, vestuario etc. para presos pobres de la Cárcel de Circuito.....	33.00		
Cap. 69. Art. 205.			
Gastos Varios.			
Raciones de presos po- bres.....	69.15	114.05	
Balance existente para el 1º de Febrero.....		4,776.20	
Sumas iguales.....	B 13,750.44	B 13,750.44	

Del libro de especies venales se tomaron los siguientes datos; existencia para el 1º de Enero así:

	<i>Papel Sellado.</i>			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia.....	69	514	308	54
Remitido de la Tesorería General. Resellado	81	514	312	54
“ “ “ “ “ con oficio				
número 72.....	1,000	1,000	200	200
	1,150	2,029	820	308
Vendidos en el mes.....	295	15	5	
Existencia enviada para su resello a la Te- sorería General.....	81	515	312	54
Existencia para Febrero.....	854	1,499	303	254
<i>Timbre Nacional.</i>				
	1ª	2ª	3ª	4ª
Estampillas. Existencia.....	1,982	1,283	1,253	60
Vendidas en el mes.....	100	25	15	
Existencia para el mes de Febrero.....	982	1,228	1,238	60

Con esto se terminó el acto que se firma para constancia la diligencia por todos los que en ella han tomado parte.

El Gobernador,  
ELIGIO OCAÑA F.

El Administrador de Hacienda,  
ABELARDO CARLES.

Por el Secretario, el Oficial Mayor de la Gobernación,  
F. Fernández y Fernández.